

Administración: 26 de Mayo, 427
Avíos y solicitudes hasta la 1 de la tarde
DIRECCIÓN GENERAL
FLORENCE ESCARDO
ADMINISTRADORA
Florence Escardo Anaya

EL SUD-AMERICANO

Diario de la tarde independiente y para el pueblo

The Standard Life

Gran Compañía Británica de Seguros sobre la vida de las más antiguas, más liberales y mayor solidez del mundo.

Única en la República

Con Directorio Local, que expide polizas sin demora y a tipos de Europa.

Antes de asegurarse pidan informes a

B. Lorenzo Hill, Gerente.

161—Calle Ituzaingó, 16

Almacenes de comestibles y bebidas

Almacén de la Luz, esquina Buenos Aires y Varese Castellanos.
Almacén y billar de la F, esquina Buenos Aires y Colón.
Almacén del Renacimiento, esquina Buenos Aires y Colón.
Almacén de artillería, esquina Buenos Aires y Alzalbari.
Almacén del Baratillo, esquina Buenos Aires y Alzalbari.
Almacén Americano, esquina Buenos Aires y Zabala.
Almacén de las tres Marias, esquina Buenos Aires y Zabala.
Almacén Industrial, esquina Buenos Aires y Misiones.
Almacén de la Villa de Cerdoba, esquina Buenos Aires y 53.
Almacén de comestibles y bebidas, esquina Buenos Aires & Ituzaingó.
Almacén de Solis, esquina Buenos Aires y Baquedano.
Almacén-fonda de la Independencia, esquina Florida y San José.
Almacén de la balanza de oro, esquina San José y Andes.
Almacén Uruguayo, esquina San José y encrucijada.
Almacén del 9 de Noviembre, San José 106-108.
Almacén del 22 de Noviembre, San José 114.
Almacén de la confianza, San José esquina Dayman.
Almacén del pueblo, San José 175, esquina Río Negro.
Almacén del Partido, San José 198 esquina Ibiucy.
Almacén y baratillo del Triunfo, San José esquina Ibiucy.
Almacén y billar del Politeama; oficina esquina Quesada.
Almacén de la América, Colonia esquina Arroyo.
Almacén del Lago di Garda, esquina Andes.
Almacén de la Florida, Colonia esquina Andes.
Almacén de la Buena Vista, Payandé esquina Florida.
Almacén de la Lega Lombarda, Payandé esquina Andes.
Almacén de la Soja, Payandé esquina Juan.
Almacén del Casino, Payandé esquina Río Negro.
Almacén y fonda Mitre, Mercedes y Río Negro.
Almacén de la Constitución, Arroyo y Río Negro.
Almacén de la Florida, Mercedes esq. Andes.

Tiendas

Tienda, calle Buenos Aires esquina Parc Castellanos.
Tienda Africana, calle Buenos Aires esquina Alzalbari.
Tienda La Ercolina calle Buenos Aires esquina Zabala.
Tienda La Novedad, calle Buenos Aires número 183.
Tienda Las Novedades, calle Buenos Aires, esquina Camara.
Tienda De Nueva York calle Buenos Aires esquina Cerro.
Tienda Italiana, calle San José esquina Andes.
Tienda La Verdad, calle San José esquina Andes.
Tienda La Bondad, calle San José número 63.
Tienda La Maravilla, calle San José número 78.
Tienda El Siglo XIX, calle San José número 96.
Tienda La Marina, calle San José esquina Arroyo.
Tienda La Ciudad de Génova, calle San José esquina Dayman.
Tienda La Sirena del Plata, calle San José esquina Dayman.

LA CANDELARIA
(AGENCIA)
DE SANCHEZ Hnos.—25 de Mayo número 220

Unica Agencia de la acreditada Fábrica de productos porcinos, LA CANDELARIA establecida en el Rincón de Vidal, (Santa Lucía), departamento de Canelones propiedad de los señores Canto hermanos.

Único corredor: Alfonso Sanchez.—Casa especial en fiambres y vinos de todas clases y procedencias. Bodega de los mejores vinos nacionales.

Productos de las colonias, exquisitos quesos, mantequillas frescas, frutas producidas a los alrededores de esta capital: Buenos Aires, Brasil y Paraguay.

Se invita al público a visitar nuestra agencia

Precios que no admiten competencia—Reparto, domicilio para los almaceneros.—Teléfono Montevideo núm. 014.

LA MERCEDES
Fábrica à vapor

Elaboración especial de café tostado en grano y molido, cacao, especias, yerba-mate, azúcares, té, etc.—Venta por mayor y menor.

ESTA PIEDRAS 95.

SPORT INTERNACIONAL
CALLE ITUZAINGÓ N.º 155
PLAZA CONSTITUCIÓN

Gran fábrica de cigarrillos negros y colorados de Ramon Rodriguez Alonso. Sucesor de Carrillo. Ca. calle Cámaras número 190

Peluquerías

Peluquería Sandocera, Buenos Aires 213.
Peluquería calle Payandé 107.
Peluquería Nacional, 6 Mayo esquina Pérez Castellanos.
Peluquería Oriental, 25 de Mayo 131.
Peluquería Fashionable, 25 de Mayo 168 esquina Folia.
Peluquería del Siglo XIX de B. Soler, 25 Mayo 20.
Peluquería Ranón y Calmet, 25 de Mayo esquina Melones.
Peluquería del Banco Argentino, 18 de Julio 24.
Peluquería Central, 25 de Mayo 249.
Peluquería Hebreana, Barandí 108.
Peluquería La Americana, Barandí esq. Zabala.
Peluquería Americana, Barandí 230.
Peluquería Jockey Club, Barandí.
Peluquería Barandí 357.
Peluquería 18 de Julio 5.
Peluquería de Londres, 18 de Julio 27.
Peluquería Española, 18 de Julio 63.
Peluquería del 18 de Julio, 18 de Julio 46.
Peluquería y sombrerería, 18 de Julio 76.
Peluquería al pelo de oro, 18 de Julio 107.
Peluquería Fin del Siglo, 18 de Julio 165.
Peluquería Paris y Londres, 18 de Julio 225.
Peluquería y fabrica de camisas, 18 de Julio 302.
Peluquería Norteamericana, 18 de Julio 428.

Cocherías

Cochería y caballería de Julian Plaza, Buenos Aires 142.
Cochería de Jaime 411, San José 161.
Cochería de José, Rosas, Mercedes 61.
Nueva Cochería, 2 de Mayo 268.

Zapaterías

Zapatería Criolla, calle Zabala número 125.—Montevideo.
Zapatería de San José, San José número 44.
Zapatería del 92 de N. Olímpico: Payandé esquina Rio Negro.

Mueblerías, tapicerías y carpinterías

Mueblería, Payandé 139.
Mueblería, tapicería y carpintería, De la Poza Esperanza, Mercedes y Dayman.

"The Equitable" Life Assurance

SOCIETY OF THE U. S.

LA EQUITATIVA
DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sociedad de Seguros Sobre La Vida

REALIZA UNA SUMA MAYOR DE NEGOCIOS

Tiene un sobrante mayor—Proporciona una póliza mejor a los asegurados

PAGA SUS SINIESTROS CON MAS PRONTITUD

Que ninguna otra Compañía de Seguros de Vida el Mundo

109—Calle Zabala—109 (altos)

ZUGARRAMURDI Y C°
Dentistas

Únicos especialistas en cirfaciones, coronas dentales y de puente

Se extraen muelas sin dolor

USANDO DE UN PROCEDIMIENTO INVENTADO RECENTEMENTE

CONSULTORIO: Calle 25 de Mayo núm. 250

Zapatería de San Felipe, 25 de Mayo núm. 13.
Zapatería Xalambri, 25 de Mayo núm. 17.
Nueva Batería, 25 de Mayo núm. 200.
Zapatería Faturro, 25 de Mayo núm. 191.
Zapatería A la Botarga, 25 de Mayo núm. 242.
Zapatería de J. J. Torreg, 25 de Mayo número 229.
Zapatería de A. Dento, 25 Mayo núm. 259.
Zapatería de Latrille, 25 de Mayo núm. 250 número 280.
Zapatería Villa de Navia, Barandí, núm. 150.
Zapatería por mayor, Barandí núm. 185 y 167.
Zapatería Barandí núm. 170.
Zapatería de A. Dento, 25 Mayo núm. 259.
Zapatería La Bella Oriental, Barandí, núm. 22.
Zapatería La Especial, Barandí, núm. 161.
Zapatería Franco-España, 18 de Julio, núm. 10 eq. Andes.
Zapatería del 18 de Julio, 18 de Julio núm. 15.
Zapatería La Capital, 19 de Julio núm. 62.
Zapatería Al gran San Martín, 18 de Julio 230.
Zapatería A la Villa de Madrid, 18 de Julio 276.
Zapatería Central, 18 de Julio 402.

Farmacias y Droguerías

Farmacia de Colombo y Ferraz, Buenos Aires esquina Ituzaingó.
Farmacia El Ferrocarril, Payandé, cajina Bío Negro.
Farmacia Internacional, Payandé eq. Andes.
Farmacia Tapis, 25 de Mayo 107.
Farmacia y Drogería de A. Rey, 25 de Mayo 185-88.
Farmacia Cranwell, 25 de Mayo 216.
Farmacia Inglesa de Hinchliffe y Os, 25 de Mayo esquina Ituzaingó.
Farmacia Smit, Barandí 116.
Farmacia del Romano, Barandí esquina Cerro.
Farmacia del Globo, 18 de Julio 8.
Farmacia del Leon de Oro, 18 de Julio 59.
Farmacia del Ilio, 18 de Julio 144.
Farmacia y Drogería de B. Bois, 18 de Julio 90.
Farmacia y Drogería de B. Restau, Alberto Bleck, 18 de Julio número 106.
Farmacia y Joyería de los Cuadrantes, 18 de Julio 258.
Sastrerías

Sastrería de San José, San José 72.
Sastrería de D. Lindi, San José esquina Conde.
Sastrería de Rival de Rivalo, Orlina y Ronda.
Sastrería de Luis Barello, Colonia 78.
Sastrería del General, 25 de Mayo 147.
Sastrería La Clásica de Montevideo, 25 de Mayo número 250.
Sastrería del Mata de L. Pozo y Ayala, 25 de Mayo número 254.

Este café y restaurante abierto de dia y noche, ofrece al público un confortable ambiente con los principales productos de Europa. Salones especiales para fumadores. A la infusión. Las bebidas son puramente extranjeras.

Cambios y Préstamos

Cambio y Préstamos, Buenos Aires esquina Mariano.
Cambio y préstamos, Buenos Aires 274.
Cambio y préstamos, Buenos Aires 245.
Cambio y préstamo, San José 24.
Cambio, cambio, 25 de Mayo 168 esquina Melones.
Casa de cambio, Barandí 223.
Casa de cambio, Barandí 242.

18 de Julio 24.

ALMANAQUE

Hoy Jueves 16—Bautizo: Isabel madre del Bautista y San Julian.

EL SUD-AMERICANO

Montevideo, Marzo 16 de 1896

OBRAS DE ENSANCHE

EN LA BAHIA DEL SAUCE, COLONIA

El Senado y Cámara de Representantes de la República O. de Uruguay reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETOS

Art. 1. Facultad a los señores Lameze y Ola, para construir en la bahía del Sauce, desparlamento de la Colonia, las obras de ensanche que especifican en un solo proyecto presentado al Poder Ejecutivo en 25 de Junio de 1894 ajenas (toda) a las prescripciones siguientes:

a) Los concesionarios deberán presentar los planos y estudios definitivos de las obras a constituir dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley, comenzando las obras dentro de los mismos que sigan a la fecha de la aprobación de los estudios, debiendo quedar terminadas antes de los doce años, contados a partir del mismo día.

b) El canal de entrada al puerto deberá tener cinco metros cincuenta centímetros de profundidad en aguas ordinarias.

c) La superficie que deberán dragar los concesionarios, dentro de la bahía, no podrá ser menor de doce hectáreas y alcanzar una profundidad de seis metros diez centímetros en aguas bajas ordinarias.

d) Deberán determinar con toda exactitud el punto geográfico del eje de las fuerzas del río, sistema del farol, naturaleza, color e intensidad de la luz, altura de la misma, sobre la superficie del término medio, la altura del agua en el puerto, y demás datos requeridos para hacer las publicaciones de esas veces.

e) Como garantía del cumplimiento de las obligaciones que los concesionarios contrarán de conformidad a esta ley, depositarán en la Oficina del Crédito Público la suma de veinte mil pesos en Dónde Pública de renta y cuya suma será retirada una vez terminadas las obras.

Vencidos los veinte y cinco años deberá hacer trasferencia de la tierra, en perfección al Poder Ejecutivo, así como de las partes anexas al puerto, como ser guinchos, muelles, depósitos con los trenes que ocupen, ferries y demás accesorios.

Art. 2. Los concesionarios tendrán el derecho de cobrar por el mismo término los derechos de entrada al puerto, estadias y muellaje, con arreglo a las tarifas que someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, establendos a su resolución.

En ningún caso las tarifas serán superiores a las que se establezcan para el puerto de Montevideo.

Art. 3. Los buques de la Escuadra Nacional querrán al puerto del Sauce estarán exentos de todo impuesto.

Art. 4. Lo administrador, reglamentación y policía del puerto correspondiente al Poder Ejecutivo, quien impondrá en forma alguna pueda establecerse total o parcialmente cualquier monopolio.

Art. 5. Serán libres el pilotaje y el remolque.

FOLLETIN

LA CRUZ DE QUIROS

POR
Manuel Fernandez y Gonzalez
TOMO SEGUNDO

hidalgo y con la cabeza descubierta.

Porque don Juan había perdido el sombrero en la laguna.

—Las faldas iban ya muy lejos.

Margarita había sido descendiente de y al fin llegó donde estaba.

Entonces los jabogotes, como ya habían partido la última carga, rodaron a los amantes.

No les admiró menos que don Juan Margarita.

El traje de esta era una sencilla tela de lana blanca, de manga corta, encamada en un cuadro y ceñida en el torso por una ancha cinta de damasco azul.

El traje, en fin, que tenía en el

Art. 7.º El impuesto de arduales solo se podrá cobrar con arreglo al tonelaje de flotamiento de los buques.

Art. 8.º Se dará libre de todo impuesto el embarco y desembarco de pasajeros.

Art. 9.º No habrá derecho de pago de arduales ni de los buques, los cuales, las aves, el hielo y los cañones vacíos para los mismos.

Art. 10. En los terrenos anexos al puerto, procederán los concesionarios a derruir un pueblo con arreglo a las indicaciones que dé el Departamento Nacional de Hacienda, edificando gratuitamente al Estado lo que ocupan las calles y plazas y los necesarios para edificios públicos.

El mismo departamento figurará para las áreas que considerare necesarias para las plazas y edificios públicos.

Art. 11. Terminadas las obras a que se refiere el art. 10 quedará habilitado el puerto de Sauce para las operaciones de importación y exportación, declarándose asimismo puerto de depósito, a cuenta de los concesionarios, a más de los depósitos para cereales y productos del país que tengan ya establecidos en el puerto, y que no se opongan a su instalación.

Se comprende que estos resultados son susceptibles de modificación con la variación que puedan sufrir los valores cotizadas emitidas por el banco.

Art. 12. Los concesionarios podrán instalar en el puerto, mediante la construcción de un edificio adecuado para mercaderías de importación.

Art. 13. Las obras del puerto y después los naves que se construyan quedarán exoneradas por el término de diez años del Impuesto Inmobiliario.

Art. 13. Quedan exentos de derechos de importación por el término de diez años los materiales necesarios para la construcción de las obras del puerto.

(Continúan)

los créditos totalmente garantizados.

Ascienden a 10,020,032 pesos, distribuidos sobre 400 propiedades, cuya cuota darsea de acuerdo a la superficie nominal que las afecta, y que por tanto, podrán ser en todo tiempo, cobradas, curiosidad que sea la variación o depreciación, que logren a tenor de la legislación de la Corte Suprema.

Estarán créditos bien garantizados, alcanzando el 5º o 6º de la totalidad los que hay a cobrar, lo que lleva entre el grado ruinoso, que ha alcanzado casi hasta el final, y el grado de deterioro, que es el que más faltan para abonar.

No entra en el valor de los créditos, como se calcula, pero como sobre ellos rotas con los más desmoronados, por este tiempo inquietante y desolador.

Algunas industrias, pocas, entre las de la fabricación de bojas de hierro, están en declive, y ya se han quedado sin actividad, al punto de que resultan ganancias atoradas al 20% de su valor nominal.

Algunos aquellos hermosos productos cordobeses de orfebrería, que eran aquellas famosas industrias de la capital.

Pero todo, vencido, aniquilado por la irre sistible competencia extranjera, que en realidad poco esfuerzo tuvieron que hacer para superarla.

La actividad que en algún tiempo tuvo dentro de la capital, hoy es cosa de lo más insignificante.

Ascienden a 124, 270, 000 pesos, calculados al 30 de Junio de 1891, como los anteriores, y ya hallan distinguidos sobre 800 propiedades, situadas en Barrio Nuevo, San Bernardo, Belgrano, Villa Luro, Palermo, Belgrano, que ya se han quedado sin actividad, al punto de que resultan ganancias atoradas al 20% de su valor nominal.

Ascienden a 877,880 pesos y corresponden a 94 propiedades, que al momento ofrecen suficiente garantía, sus valores no tienen actividad, y que la depreciación de los titulares es de 10%.

Si quisieras a lo sumo el valor de los derechos de arrendamiento, que es el que más faltan para abonar, te diré que es de 100 pesos.

Art. 14. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 15. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 16. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 17. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 18. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 19. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 20. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 21. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 22. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 23. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 24. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 25. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 26. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 27. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 28. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 29. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 30. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 31. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 32. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 33. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 34. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 35. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 36. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 37. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 38. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 39. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 40. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 41. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 42. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 43. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 44. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 45. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 46. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 47. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 48. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 49. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 50. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 51. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 52. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 53. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 54. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 55. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 56. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 57. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 58. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 59. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 60. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 61. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 62. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 63. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 64. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 65. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 66. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 67. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 68. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 69. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 70. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 71. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 72. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 73. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 74. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 75. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 76. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 77. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 78. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 79. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 80. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 81. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 82. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 83. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 84. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 85. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 86. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

Art. 87. Los derechos de arrendamiento que se opongan a su instalación.

